



Morelia, Michoacán, a 1 de noviembre de 2021

Of. No. SE/4971/2021

Mtro. Adrián López Solís
Fiscal General de Justicia del Estado
Presente

El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre del año en curso, emitió:

“Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado que aprueba el dictamen relativo a la modificación de la especialización por materia del Juzgado Menor en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, a fin de que ahora conozca de las materias civil, mercantil y familiar, así como el cambio de su denominación oficial, por la de “Juzgado Menor Mixto” de ese distrito.

Primero. En términos de los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 y 90, fracciones I, III, IV y XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo del Poder Judicial del Estado se encuentra legalmente facultado para determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia, así como establecer el número y especialización por materia de los juzgados menores que habrá en cada uno de los distritos judiciales, cuando la carga de trabajo específica en cada ramo así lo requiera.

Segundo. Con motivo del análisis de información estadística relativa a la carga de trabajo que impera en los juzgados menores tanto en materia penal en el sistema procesal tradicional como en la materia civil, mercantil y familiar, existente en el distrito judicial de Morelia, se ordena **suprimir la especialización del Juzgado Menor en Materia Penal de dicha circunscripción, así como ampliar su competencia** a fin de que conozca de los ramos civil, mercantil y familiar, en términos de los artículos 64 y 65, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 803, fracción I, del Código Familiar de la Entidad, a partir de las **00:00 cero horas del 8 ocho de noviembre 2021 dos mil veintiuno.**

Tercero. En consecuencia, a partir de ese momento, el órgano jurisdiccional señalado se denominará “Juzgado Menor Mixto del Distrito Judicial de Morelia”.

Cuarto. El Juzgado Menor Mixto del Distrito Judicial de Morelia continuará conociendo, hasta su total conclusión, de todos los procesos penales, recursos y demás diligencias que se encontraban tanto en trámite como suspendidos cuando se denominaba: “Juzgado Menor en Materia Penal”, los cuales conservarán la numeración que ya tenían asignada; y además, será competente, en términos del artículo 65, fracción III, de la Ley Orgánica, para conocer de los asuntos en materia penal que, a partir de esa fecha, se consignen y que deriven del sistema tradicional, esto es, que deban substanciarse de conformidad con los lineamientos establecidos en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán que le resulte aplicable.

Para tales efectos, su titular deberá comunicar oportunamente el cambio de denominación del juzgado a la Fiscalía General del Estado, a los Directores de los Centros de Readaptación Social que corresponda, a las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los Juzgados y Tribunales del Poder Judicial de la Federación, en los casos que así proceda.

Quinto. A más tardar el **día hábil inmediato anterior a la entrada en funciones del Juzgado Menor Mixto**, el titular del Juzgado Menor en Materia Penal, ambos de este Distrito Judicial, deberá dictar los sobreseimientos de las causas suspendidas, en que se encontrare prescrita la acción penal o la sanción impuesta, en términos del Código Penal aplicable a cada caso particular; hecho lo cual, deberá remitir al Consejo del Poder Judicial del Estado un listado tanto de los procesos penales que haya prescrito en los términos antes indicados, como de los que hubieren estado en existencia, indicando respecto de éstos, su causa de suspensión y la fecha probable de prescripción.

Sexto. El domicilio oficial del Juzgado Menor Mixto del Distrito Judicial de Morelia, será el localizado en la parte baja del edificio “B”, ala sur, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado sobre Calzada La Huerta número 400, colonia Nueva Valladolid, código postal 58190, en esta ciudad.

Séptimo. Se instruye al Secretario de Administración para que, en el ámbito de sus atribuciones, de manera oportuna realice todas las gestiones necesarias a fin de que, a la fecha señalada en el punto segundo del presente, el Juzgado Menor Mixto del

Consejo del Poder Judicial

Secretaría Ejecutiva

Distrito Judicial de Morelia, cuente con las instalaciones, herramientas y recursos, materiales necesarios para el correcto y adecuado desempeño de sus funciones, en la inteligencia de que ello lo deberá informar al Consejo del Poder Judicial del Estado, con la debida oportunidad.

Octavo. El personal del Juzgado Menor Mixto del Distrito Judicial de Morelia, será el que determine el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Noveno. El personal que, a la fecha indicada en el punto segundo del presente acuerdo se encuentre adscrito al Juzgado Menor en Materia Penal de dicha circunscripción, quedará a disposición del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, con el debido respeto de sus derechos laborales.

Décimo. La distribución de los asuntos civiles, mercantiles y familiares entre los Juzgados Menores Civiles Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto y el Juzgado Menor Mixto, todos del Distrito Judicial de Morelia, correrá a cargo de la Oficialía de Partes y Turno correspondiente a dicha circunscripción, como lo dispone el artículo 54, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Décimo primero. Una vez que surta efectos la ampliación de competencia y cambio de denominación del Juzgado Menor Mixto del Distrito Judicial de Morelia, a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Menores en Materia Civil de esa misma demarcación, durante un periodo de **4 cuatro** meses, de cada rol de turno, de **1 un** asunto a cada uno de los cinco órganos jurisdiccionales existentes, se turnarán **3 tres** al Juzgado Mixto, como se visualiza a continuación:

Juzgado 1° Menor Civil	1
Juzgado 2° Menor Civil	1
Juzgado 3° Menor Civil	1
Juzgado 4° Menor Civil	1
Juzgado 5° Menor Civil	1
Juzgado Menor Mixto	3

Y así se turnará sucesivamente en cada rol, hasta en tanto sea cubierta completamente la temporalidad señalada; y una vez concluido dicho plazo, el turno de los asuntos que conforme a la ley les corresponda conocer se realizará en forma ordinaria, esto es, se realizará de manera aleatoria, equitativa y siguiendo el orden de su presentación, es decir, de uno en uno, por conducto de la Oficialía de Partes y Turno a que se refiere el punto inmediato anterior.

Queda a cargo del Centro de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CEDETIC), realizar la fórmula matemática correspondiente a efecto de que el turno electrónico en esos órganos jurisdiccionales se cumpla en los términos precisados.

En el entendido de que, si antes de que concluya ese lapso, los asuntos turnados al Juzgado Menor Mixto del Distrito Judicial de Morelia, se equilibran con los asuntos que en promedio tengan en existencia en ese momento los demás juzgados menores civiles, deberán informarlo al Consejo la referida Oficialía y el CEDETIC en conjunto con el Departamento de Estadística; para lo cual, queda a su cargo el monitoreo mensual, a efecto de no sobrepasar ese parámetro; será el CEDETIC, quien implemente en el sistema electrónico de turno, la alerta correspondiente.

Atendiendo a los resultados que arroje el monitoreo, previo acuerdo del Consejo, podrá modificarse la fórmula matemática implementada así como la ampliación o reducción del periodo de turno, a efecto de que se guarde en la medida de lo posible el equilibrio.

Se ordena girar los comunicados respectivos a las citadas oficinas para su conocimiento.

Transitorio

Único. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, en la página de Internet del Poder Judicial, y en los estrados de los Juzgados Menores del Distrito Judicial de Morelia...".

Lo que transcribo para conocimiento y para los efectos a que haya lugar.



Atentamente

Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán
Secretaría Ejecutiva del Consejo
Secretaría del Poder Judicial del Estado